

LA PLATA, 21 MAY 2009

VISTO las Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, y.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, otorgan un marco regulatorio a la formulación de las políticas educativas para los Niveles y Modalidades;

Que la Ley N° 13.688 establece que la estructura del Sistema Educativo Provincial comprende cuatro niveles - Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior - y distintas modalidades, entre las cuales se incluye a la Educación Técnico Profesional;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 determina los principios, fines y objetivos de la Educación Técnico Profesional, en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.058;

Que es necesario establecer, desde la jurisdicción, actos administrativos para la estructuración, planificación, administración y organización de la Educación Técnico Profesional en el marco de la Ley N° 26.058;

Que la Dirección Provincial de Educación Secundaria plantea la necesidad de nombrar con un mismo término genérico a las Escuelas que pertenecen a un mismo Nivel dentro del Sistema Educativo Provincial;

Que en atención a los requerimientos operativos de la administración, corresponde conservar los números asignados a las Escuelas de

Educación Técnica y a las Escuelas de Educación Agraria, y sostener el ordenamiento numérico correlativo;

Que la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria están definidas como unidades pedagógicas y organizativas constituidas por dos Ciclos, siendo el primero de ellos Básico y el segundo Superior como lo expresa la Resolución Nº 5040/08;

Que en virtud de lo enunciado en el considerando precedente para la Modalidad, resulta necesario confeccionar las Plantas Orgánico Funcionales que respondan a dichas ofertas educativas aplicando las normas vigentes, las que serán ejecutadas en forma gradual y progresiva;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13.688, Artículo 71º

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
DISPONE**

ARTICULO 1º. Establecer que a partir del Ciclo Lectivo 2009 las Escuelas pertenecientes al Nivel Secundario de la Modalidad Técnico Profesional se denominarán "Escuelas de Educación Secundaria Técnica" o "Escuelas de Educación Secundaria Agraria", según las ofertas académicas que brindan en función a las áreas ocupacionales existentes en la Jurisdicción.

ARTÍCULO 2º. Determinar que para la numeración de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica y Escuelas de Educación Secundaria Agraria, mencionadas en el artículo precedente se mantendrán el número de la Escuela de Educación Técnica o de la Escuela de Educación Agraria preexistentes, según corresponda.

ARTICULO 3º. Indicar que para aquellas creaciones de Escuelas de Educación Secundaria Técnica o Escuelas de Educación Secundaria Agraria, se asignará el número correlativo siguiente al de la última Escuela preexistente, correspondiente al orden establecido en cada Distrito.

ARTÍCULO 4º. Establecer que para el tratamiento de las Plantas Orgánico Funcionales de las escuelas enunciadas en el Artículo 1º, serán de aplicación las partes pertinentes de las Resoluciones N° 3367/05, 333/09 y 1004/09.

ARTICULO 5º. Determinar que para la cobertura de funciones jerárquicas transitorias que pertenecen a las diferentes organizaciones institucionales mencionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo, corresponde la aplicación de la Ley N° 10579 y Decretos Reglamentarios, Artículo 75º - Inciso 6.4.

ARTICULO 6º. Registrar la presente Disposición que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa. Notificar a las Direcciones Provinciales de Recursos Humanos, Gestión Educativa, Planeamiento, Política Socioeducativa, Consejos Escolares, a las Direcciones Provinciales de Nivel y de Modalidad, Administración de Recursos Humanos y por su intermedio a los Consejos Escolares, Direcciones de Personal, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales, de Tribunales de Clasificación y por esta a los Tribunales de Clasificación Descentralizados, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes y a las Instituciones Educativas involucradas. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 79

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official designation. The signature is written in a cursive style.